



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez, que la demandada señora DIANA ISABEL BERRIO PATIÑO remitió un correo al Despacho comunicando que había recibido la notificación de la demanda de Divorcio promovida en su contra por el señor EVER DE JESÚS SÁNCHEZ MONTOYA que se da por notificada de la misma, memorial que no aparece registrado en el programa de Gestión, que se ubicó una vez se hizo la búsqueda exhaustiva de todos los memoriales enviados para poder organizar el expediente digital. Me comuniqué al abonado 314 6604636 y hable con la hija de la demandada, MARIANA SÁNCHEZ, quien me informó que su progenitora tenía conocimiento del presente proceso y que el correo electrónico de donde había enviado el escrito de notificación pertenece a la madre de la señora DIANA BERRIO y que ahí se pueden hacer las notificaciones respectivas.

Medellín, mayo 3 de 2022

LINA PAREJA
Escribiente

RADICADO. 05001 31 10 005 2021-00136 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, mayo tres de dos mil veintidós

Vista la constancia que antecede y a efectos de continuar con el trámite del proceso, se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para tal acto se señala el DIA: 24 de mayo de 2022 a las 2:00 de la tarde.

La diligencia se hará de manera virtual por la plataforma TEAMS oportunamente se les estará enviando el enlace respectivo, las partes deberán asistir con sus apoderados; en la misma se intentará la conciliación entre las partes; fracasada ésta, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia de ser posible.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, se debe justificar mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)